

1.3 Matricula.—En el momento de formalizar la matrícula en los plazos fijados por la Facultad, el alumno depositará en la Secretaría de la Facultad cuatro ejemplares de la Memoria, en los que constará la autorización de presentación del Director de la tesina en el caso de que éste sea Profesor numerario de la Facultad de Biología. Si el Director de la tesina no fuese Profesor numerario de la Facultad de Biología, los ejemplares a depositar deberán estar provistos asimismo del visto bueno de un Profesor numerario de la Facultad de Biología, que tendrán la consideración de Ponente, y será designado por el Decano.

1.4 Tribunales.—Las tesinas serán calificadas por un Tribunal constituido por tres Profesores numerarios y nombrado por la Junta de Facultad. En el Tribunal no podrán figurar más de dos Profesores del mismo Departamento.

1.5 Prueba y calificación.—Reunido el Tribunal en sesión pública, se concederá la palabra al Graduando que dispondrá de al menos quince minutos, para realizar la exposición oral de los objetivos de su trabajo, método utilizados y resultados y conclusiones a las que haya llegado. A continuación, los miembros del Tribunal podrán solicitar las aclaraciones que estimen oportunas.

El Tribunal, en sesión secreta, enjuiciará la calidad del trabajo presentado por el Graduando y tras las deliberaciones necesarias calificará el trabajo como suspenso, aprobado, notable o sobresaliente, teniendo en cuenta el expediente académico del Graduando.

El Tribunal levantará acta de ejercicio, en la que se hará constar la calificación.

2. MODALIDAD EXAMEN DE LICENCIATURA

Consistirá en una prueba en la que se evaluará el conjunto de los conocimientos que se imparten en la licenciatura de Biología.

2.1 Solicitudes.—Podrán solicitar esta modalidad los alumnos que hayan aprobado todas las materias de la licenciatura formalizándose su inscripción en los plazos oportunos indicados por la Secretaría del Centro; en el momento de formalizar la inscripción se especificará la asignatura elegida para el segundo ejercicio.

2.2 Tribunales.—Los Tribunales que juzgarán las pruebas serán nombrados por la Junta de Facultad y estarán constituidos por cinco Profesores numerarios de la Facultad de Biología.

2.3 Prueba y calificación.—La prueba, se dividirá en tres partes:

1.º Un ejercicio teórico en el que el alumno desarrollará por escrito dos temas, elegidos por sorteo, entre los de un temario que se hará público al menos con diez días de antelación.

2.º Un ejercicio teórico en el que el alumno elegirá una asignatura obligatoria de las que ha cursado en la licenciatura y a continuación el Tribunal designará uno de los temas del programa oficial de dicha asignatura, para que el alumno lo desarrolle oralmente, tras un plazo de preparación no superior a tres horas.

3.º Un ejercicio práctico, que versará sobre aspectos prácticos de asignaturas cursadas por los alumnos durante su licenciatura.

El Tribunal calificará el conjunto de la prueba como suspenso, aprobado, notable o sobresaliente, teniendo en cuenta el expediente académico del Graduando.

El Tribunal levantará acta de la prueba, en la que se hará constar la calificación de cada uno de los alumnos.

3. CONVOCATORIAS

En cada curso académico se realizarán dos convocatorias para la colación del grado de Licenciado.

4. PREMIOS EXTRAORDINARIOS

En cada curso académico los premios extraordinarios se convocarán y adjudicarán de acuerdo con la legislación vigente.

18451 ORDEN de 4 de mayo de 1983 por la que se declara equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia de la Música» (a término), de Facultades de Geografía e Historia

Ilmo Sr.: Resultando que la plaza de «Historia de la Música» (a término), de Facultades de Geografía e Historia, no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre).

Visto la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia de la Música» (a término), de Facultades de Geografía e Historia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: Ninguna. Análogas: «Estética» (Principios e Historia de las Ideas Estéticas), «Historia del Arte».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18452 RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.118 el destornillador boca «Phillips», modelo 631.110, marca «Palmera», como herramienta aislante de la electricidad, en instalaciones de baja tensión, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la herramienta manual para trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, destornillador boca «Phillips», modelo 631.110, marca «Palmera», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el destornillador boca «Phillips», modelo 631.110, marca «Palmera», fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramienta aislante de la electricidad en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada destornillador boca «Phillips» de dicho modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.118, de 12-IV-1983. Herramienta manual con aislamiento de seguridad para trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, «Palmera». Tensión máxima de servicio, 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1961.

Madrid, 12 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18453 RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.118 el equipo de protección personal de vías respiratorias: Semiautónomo de aire fresco con manguera de presión, modelo «Hose Mask, Two Man», 01-463-024, prototipo «A», fabricado en Estados Unidos de América y presentado por la Empresa importadora «MSA Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del equipo de protección personal de vías respiratorias: Semiautónomo de aire fresco con manguera de presión, modelo «Hose Mask, Two Man», 01-463-024, prototipo «A», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el equipo de protección personal de vías respiratorias: Semiautónomo de aire fresco con manguera de presión, modelo «Hose Mask, Two Man», 01-463-024, prototipo «A», presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida Diagonal, número 618, planta 8.ª, edificio «Beethoven», que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por la firma «MSA Mine Safety Appliances Company», de Pittsburg, como medio de protección personal de vías respiratorias.

Segundo.—Cada equipo de protección de dichos modelo y prototipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.118, de 12-IV-1983. Equipo de protección personal de vías respiratorias: Semiautónomo de aire fresco con manguera de presión».